

- Diligenciar la solicitud, cuyo modelo les será suministrado en el área de escrituración.
- Copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes con expedición no superior a tres (3) meses y con nota de ser válidos para demostrar el parentesco, o de ser válidos para contraer matrimonio.
- Si alguno de los contrayentes es extranjero, debe aportar su registro civil de nacimiento, un certificado de soltería o un documento equivalente; apostillados y debidamente traducidos, si es necesario. Ambos documentos con fechas de expedición no superior a tres (3) meses.
- Copias por ambas caras de los documentos de identidad (cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad).
- Si alguno de los contrayentes es extranjero, debe aportar copia auténtica de la cédula de extranjería o de la visa, que estén vigentes, o del pasaporte con el sello de ingreso que acredite haber ingresado y de permanecer de manera legal en Colombia.
- Si los contrayentes, o alguno de ellos, tiene más de catorce y menos de dieciocho años, debe aportar la autorización expresa y escrita para contraer matrimonio, expedida por sus padres o por sus representantes legales.
- Si los contrayentes tienen hijos comunes, deben aportar copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de los hijos comunes para efectos de la correspondiente legitimación.
- Si los contrayentes, o alguno de ellos, tiene hijos menores o hijos mayores discapacitados, de relaciones anteriores, debe elaborar los inventarios solemnes de bienes a que haya lugar, con la participación de un curador ad hoc. Solicite más información sobre este punto a quien lo atendió.
- Si los contrayentes o alguno de ellos fue casado anteriormente, debe aportar el registro civil de defunción del cónyuge con el que estuvo casado, o el registro civil del matrimonio anterior en el que conste la inscripción de la sentencia o la escritura de divorcio, de la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso; o de la sentencia de nulidad, o de la dispensa pontificia.
- Si alguno de los contrayentes cuenta con mecanismos de apoyo para la realización de actos jurídicos, debe informarlo al notario, o si es mayor de ochenta (80) años, debe aportar una certificación médica expedida el mismo día de la firma de la escritura, en la que conste que el examinado se encuentra en el pleno uso de sus facultades mentales.